



FECHA: 05 AGO 2019 HORA: 8:00
Nº HOJA: 2-H-ORGS
Recibido por: Zooker

Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio. No.BAM-CMQ-2019-073
DM Quito, 5 de agosto de 2019
Ticket GDOC N° 2019- 112798

Abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

- 1 -

Asunto: Observaciones primer debate - Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2019.

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano (S), para la Sesión Ordinaria No. 014 del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual como punto No. V se plantea el "Primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2019", remito a usted y por su intermedio a los integrantes del Cuerpo Edilicio, el texto de las observaciones que formularé al referido proyecto:

En la documentación adjunta a la convocatoria existen dos proyectos de ordenanza: el primero a partir de la página 6 de la documentación remitida, y el segundo a partir de la página 181. No queda claro sobre cual se realizará la discusión, no contienen el mismo texto; sin embargo, parecería que el segundo es un texto más desarrollado, por lo que las observaciones se plantean con relación a dicho proyecto:

1. El considerando final debe ser reformulado, toda vez que de su contenido actual podría entender que la propuesta legislativa es de la Administración General y la Secretaría General de Planificación. Tratándose de una ordenanza de aprobación del presupuesto de la Municipalidad, únicamente tienen iniciativa legislativa el Alcalde Metropolitano, conforme lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), así como la Resolución del Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, que regula el procedimiento parlamentario en el Cuerpo Edilicio. En tal sentido, se propone sustituir el texto, por el siguiente:

"Que, la proforma presupuestaria para el año 2019, fue presentada mediante oficio No. 0000106, de 28 de junio de 2019, por la Administración General y la Secretaría General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la cual fue remitida al Concejo Metropolitano mediante oficio No. A 115, de 18 de julio de 2019, por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, con fundamento en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;"

2. Por otra parte, el artículo 87, literal f) del COOTAD establece que al Concejo Metropolitano le corresponde

*"f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, **que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley.** (...)"* (Resaltado y subrayado fuera del texto)

En concordancia con lo antes referido, el artículo 90, literal h) del COOTAD, establece como atribución del Alcalde Metropolitano la de

Maile
05608
9432



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

*“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, **observando los procedimientos participativos señalados en este Código.**”* (Resaltado y subrayado fuera del texto)

El artículo 242 del COOTAD, en función del cual el Alcalde ha presentado la proforma presupuestaria al Concejo, conforme se evidencia de su oficio No. A115 de 18 de julio de 2019, establece en su parte pertinente:

*“**Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, (...)**”* (Resaltado y subrayado fuera del texto)

De la documentación remitida conjuntamente con la convocatoria a la sesión para el tratamiento de este punto, no se evidencia que previo a la presentación del anteproyecto del presupuesto del ejercicio económico 2019 al órgano legislativo, se haya realizado un proceso participativo a través de la máxima instancia de participación ciudadana del Distrito, es decir, conforme el artículo I.3.111 del Código Municipal, por medio de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme el artículo I.3.112 del Código Municipal, la Secretaría de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito es ejercida por la Secretaría del Concejo, por lo que esta dependencia municipal deberá certificar si el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2019 contó con un proceso participativo a través de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, contando con su resolución favorable sobre las prioridades de inversión previstas en el proyecto, conforme el artículo 241 del COOTAD.

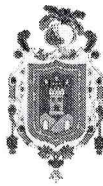
En caso de no haberse realizado este proceso participativo, es necesario que de manera inmediata la Municipalidad, previo designación de los integrantes faltantes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, convoque a la misma para su conocimiento del anteproyecto de presupuesto y emisión de su resolución de conformidad con las prioridades de inversión que se plantean.

Al respecto, debe hacerse énfasis en que el Concejo Metropolitano está obligado a garantizar los derechos de participación ciudadana de los ciudadanos del Distrito Metropolitano de Quito, en este caso en particular, el derecho a formar parte de la construcción del proyecto presupuestario para el ejercicio económico 2019, más aún si se observa que conforme el artículo 312 del COOTAD el incumplimiento de las disposiciones relativas a la participación ciudadana genera responsabilidades, incluidas la remoción y revocatoria del mandato, lo cual es concordante con los artículos 333 y 334 del mismo Código:

*“**Art. 312.- Sanción.- El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.**”* (Resaltado y subrayado fuera del texto)

*“**Art. 333.- Causales para la remoción del ejecutivo.- Son causales para la remoción del ejecutivo de un gobierno autónomo descentralizado las siguientes:***

*(...) **g) Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo descentralizado.**”* (Resaltado y subrayado fuera del texto)



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

“Art. 334.- Causales para la remoción de los miembros de los órganos legislativos.- Los consejeros o consejeras regionales, concejales o concejalas o vocales de las juntas parroquiales rurales podrán ser removidos por el órgano legislativo respectivo, según el caso, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

(...) b) Estar incurso en cualquiera de las causales previstas para remoción del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado respectivo;” (Resaltado y subrayado fuera del texto)

Solicito a usted, señor Secretario, se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío de posteriores observaciones al proyecto una vez finalizado el análisis de la documentación remitida.

Atentamente,

Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DEL DMQ

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	D. Vaca	BAM-CMQ	2019-08-05	
Revisión:	D. Cevallos	BAM-CMQ	2019-08-05	

Ejemplar 1: DESTINATARIO
Ejemplar 2: BAM-CMQ
Digital: Archivo auxiliar numérico